

17 de octubre de 2025
SBP-DR-CACAM-CIRCULAR-2025-0095

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Resolución General de Junta Directiva SBP-
GJD-PSO-R-2025-00621

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que la Junta Directiva de esta Superintendencia, ha emitido la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-PSO-R-2025-00621 de 30 septiembre de 2025, la cual establece consideraciones especiales sobre el requerimiento de información aplicable a Otros Sujetos Obligados Financieros, en concordancia con el numeral 1 del artículo 6 del Acuerdo No. 5-2015, el artículo 9 del Acuerdo de Prevención para Otros Sujetos Obligados Financieros No. 4-2018, y el artículo 5 del Acuerdo de Prevención para Otros Sujetos Obligados Financieros No. 5-2018, respecto a los pasaportes vencidos de nacionales venezolanos, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 20 de 8 de agosto de 2025.

A través de esta Resolución, se establece que las casas de cambio reconocerán como válido y vigente dentro del proceso de debida diligencia los pasaportes vencidos de nacionales venezolanos que se encuentren dentro del territorio nacional. Dicho reconocimiento temporal, será aplicable a aquellos pasaportes vencidos desde el 1 de septiembre de 2023, por un periodo de seis (6) meses desde la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 20 de 8 de agosto de 2025; es decir, hasta el 8 de febrero de 2026.

Adjunto encontrará copia de la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-PSO-R-2025-00621, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa en la sección de normativa.

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Kuldip Singh
Superintendente Interino

Adjunto: Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-PSO-R-2025-00621

ARV/cn



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”